

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00594

Previo a requerir a las entidades financieras solicitadas y a la Secretaría de Movilidad de Cartagena, la parte demandante deberá acreditar la radicación de los oficios No. 1074 y 1075 del 7 de octubre de 2020 ante sus destinatarias,.

De otra parte, téngase en cuenta el canal digital informado para los fines del proceso por el apoderado de la demandante, mediante mensaje de datos remitido a la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina el 22 de febrero de 2022.

Por secretaría remítase al apoderado actor copia de las respuestas dadas por las diversas entidades a las medidas cautelares.

Por último, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579bc6f6cb1504a6b07fa89b98e74b8840343fdb94943db2c54d0a00a0d917b3**

Documento generado en 16/05/2022 03:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>